



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 37-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de febrero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el Informe N° 04-2020-MPLM-SM-OPP-UPRS/WBV de fecha 26 de febrero de 2020, sobre el Plan de trabajo y reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar correspondiente al ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal, en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...);

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en el numeral 17.2) instituye que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;

Que, conforme dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 04-2020-MPLM-SM-OPP-UPRS/WBV de fecha 26 de febrero de 2020, el Responsable de Planeamiento y Racionalización, remite al Gerente Municipal, el Plan de trabajo y el reglamento para el desarrollo de





Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM
i Llaqtanchikpaq Llamkasun!

la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar correspondiente al ejercicio 2019;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de La Mar" evento a desarrollarse el **DÍA JUEVES DE 16 DE ABRIL DEL AÑO 2020, A HORAS 10:00AM, EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COLEGIO 9 DE DICIEMBRE, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, un equipo técnico de rendición de cuentas mediante resolución de alcaldía que responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública municipal otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el alcalde cumpliendo labores delegadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Firma]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

